



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00004-00

Procede el despacho conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso a proferir la respectiva orden de ejecución, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

BANCO GNB SUDAMERIS S.A. por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva singular contra AMANDA VARELA DE DEL RIO, solicitando la ejecución de las sumas de dinero contenidas en el pagaré base de ejecución.

La orden de pago fue emitida el 6 de febrero de 2020 (fl.20), a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A y en contra de AMANDA VARELA DE DEL RIO, en la forma como se pidió en el libelo de demanda.

La ejecutada fue emplazada y se notificó a través de curador ad litem, quien descorrió el traslado de la demanda sin proponer excepciones.

Como no se solucionó la obligación ni se presentaron excepciones de mérito y al título base de ejecución contener una obligación clara, expresa y exigible conforme lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso, se hace procedente su ejecución y a ello se procede.

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.
2. Practíquese la liquidación del crédito, para lo cual se previene a las partes para que conforme al artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, la presenten en su oportunidad.
3. Condenar en costas a la parte ejecutada. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$4'500.000 pesos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 10554 de agosto 5 de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f1bf36b9a2daa18488494210ba6de1a7892ed86b962a0dadb08e139eaa30239

Documento generado en 20/01/2021 06:39:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**